

Consejo Universitario de Fecha 30/01/2006

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 30-01-2006, acordó autorizar a la ciudadana rectora para vender los vehículos desincorporados por la Dirección de Transporte, que fueron subastados públicamente y no hubo compradores definitivos; los mismos deben ser vendidos tomando criterios que favorezcan en lo máximo a la Institución.

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 30-01-2006, acordó ratificar la Comisión coordinada por el prof. Fermín Conde e integrada por los profesores: Elvia Jurado, Consultora Jurídica, Napoleón Goizueta, Mario Parra, Víctor Genaro Hansen y Ramón Elías Rodríguez, a los fines de hacer seguimiento al recurso judicial a incoarse, en nombre de la Universidad de Carabobo, para reclamar los pasivos correspondientes a Prestaciones Sociales de los trabajadores universitarios

COMUNICADO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN RESPUESTA AL AVISO DE PRENSA PUBLICADO POR MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR -LA OPSU

En relación con los avisos publicados los días 20/01/2006, en un diario de circulación nacional, y 26/01/2006, en un diario de circulación regional, este último dirigido a las autoridades, trabajadores universitarios, personal docente, administrativo y obrero, activos y jubilados de la Universidad de Carabobo, hemos decidido dirigirnos a la comunidad ucista a fin de esclarecer lo señalado en los mencionados avisos:

- 1. No entendemos cual es la intención que subyace cuando la OPSU en el segundo aviso (26-01-06 Diario El Carabobeño) trata de recordarnos públicamente el envío urgente de las nóminas de pago del personal activo, jubilado y pensionado (docente, administrativo y obrero) y la data para procesar y continuar el pago por concepto de Prestaciones Sociales al personal Universitario correspondiente a los años 2003-2004-2005, señalando que la fecha tope para este envío era el día 25/01/2006, pues es difícil creer que no se conociera que **toda información requerida había sido entregada en la fecha correspondiente por la Universidad de Carabobo.***
- 2. Para una mejor comprensión sobre esta información, consideramos indispensable, relatar los hechos en forma rigurosa de acuerdo con su cronología:*

- 2.1 En fecha 17/01/2006 mediante oficio PAF-0027/2006, enviado vía fax, la OPSU solicita información impresa y digital contentiva de la data actualizada de las Prestaciones Sociales del personal jubilado, egresado durante los años 2003, 2004 y 2005, debidamente certificada por la Auditoria Interna. La fecha tope fijada por la OPSU para la consignación de esta data fue el 25/01/2006. No obstante el esfuerzo que significa elaborar de nuevo esta información, **la misma fue enviada el 25/01/2006 y recibido en la OPSU el 25/01/2006.**
- 2.2 En fecha 19/01/2006 mediante oficio PAF N017/2006 de fecha 17/01/2006, enviado vía fax, la OPSU solicita información sobre el personal obrero y administrativo que devenga un salario mensual inferior al salario mínimo, dicha información debía ser remitida antes del 30/01/2006. **Esta Institución consignó en fecha 25/01/2006 con el oficio R-0126, y sus respectivos anexos, contentivo de la información solicitada.**
- 2.3 En fecha 19/01/2006, mediante oficio PAF-0028/2006, enviado vía fax, la OPSU solicitó las nominas del personal docente, administrativo y obrero correspondiente a los años 2003-2004-2005. Esta data debidamente certificada por la Auditoria Interna fue remitida a la OPSU con fecha 25/01/2005 y recibida en la misma fecha, antes señalada.
3. De lo anterior se desprende que para el 25/01/2006, esta Universidad no tenía pendiente el envío la información solicitada por la OPSU, es decir: **data actualizada de las Prestaciones Sociales del personal jubilado, egresado durante los años 2003, 2004 y 2005, debidamente certificada por la Auditoria Interna; información sobre el personal obrero y administrativo que devenga un salario mensual inferior al salario mínimo; nominas del personal docente, administrativo y obrero correspondiente a los años 2003-2004-2005, y tampoco tiene pendiente ninguna información que tenga que ver con solicitudes anteriores.** En consecuencia, la OPSU no tiene razón alguna para continuar difiriendo el pago las Normas de Homologación 2004-2005 que con tanta impaciencia la comunidad espera desde hace dos años. Es bueno recordar que, el último incremento salarial de los universitarios en Enero 2003, fue sólo de 4.13%, por lo que si la OPSU dispone de toda la data, como en efecto es, lo conducente es proceder a pagar el retroactivo 2004-2005, con la mayor brevedad, esto es justicia que exigimos los universitarios.
4. En relación con el pago de las Prestaciones Sociales del personal jubilado que egresó en el año 2002, cuyos cheques ya están emitidos y se encuentran en Caracas en las oficinas de la OPSU, **exigimos su**

entrega inmediata. Es incomprensible e inaceptable, que se someta a trabajadores dignos y honorables, al final de su vida laboral, a una espera de 4 años para recibir lo que por Ley les corresponde como pago de Prestaciones Sociales. Pero, este caso es más grave aún, porque esos cheques están listos desde Noviembre 2005 y no han sido entregados a los beneficiarios. Cabe destacar que igual situación están viviendo los sobrevivientes del año 2001, quienes no han recibido el pago correspondiente.

5. Es bueno recordar que, la data correspondiente a las Prestaciones Sociales del personal jubilado de los años 2003, 2004 y 2005, está calculada, certificada y consignada ante la OPSU, por lo que exigimos el pago de esta deuda sin demora, en la medida en que los recursos sean librados liberados por la Presidencia de la República.
6. Cabe destacar, la obligación que tienen los funcionarios de la administración pública, de hacer todos los esfuerzos necesarios para cumplir con el pago oportuno de las Prestaciones Sociales, ya que éstas constituyen un derecho adquirido, consagrado como un bien en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En consecuencia, la demora injustificada en la tramitación o la retención indebida de este tipo de beneficios configuran situaciones de suma gravedad, tal como está ocurriendo con los jubilados del año 2002.
7. Finalmente, el Consejo Universitario ratifica que la información requerida por la OPSU en Enero 2006, ha sido igualmente solicitada en múltiples ocasiones en los últimos tres (3) años, y a cada una de ellas esta institución ha dado oportuna respuesta, con el envío de los recaudos debidamente certificados por la Auditoría Interna. Creemos entender que se trata de una táctica dilatoria, para no cumplir con los compromisos de pago por concepto de Homologación 2004-2005 y de Prestaciones Sociales 2002; lo cual es incomprensible, puesto que los recursos se encuentran en cuentas bancarias de la OPSU, desde hace casi un año, y los cheques correspondientes al año 2002 están elaborados desde Noviembre del año 2005.
8. Por lo expuesto, rechazamos la pretensión de la OPSU de inculpar a la Rectora y demás autoridades universitarias del “retardo en los pagos correspondientes a sus trabajadores” puesto que las nóminas y data solicitadas han sido elaboradas, verificadas, certificadas, firmadas y enviadas oportunamente a la Oficina de Planificación del Sector Universitario, por lo que esperamos que se proceda a pagar en forma inmediata la Homologación 2004-2005 y las Prestaciones Sociales 2002, así como, lo adeudado por concepto de Intereses

sobre Prestaciones Sociales en cumplimiento de las Leyes y de los Convenios Contractuales.

- 9. Finalmente, señalamos de manera enfática que, el retraso en el pago de los conceptos mencionados, al personal docente, administrativo y obrero de la Universidad de Carabobo es de la absoluta responsabilidad del MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y OPSU.**

MARIA LUISA DE MALDONADO
Rectora

PEDRO VILLARROEL
Secretario

VOTO SALVADO DE LA PROF. RORAIMA QUIÑÓNEZ.

Yo Roraima Quiñónez, hago el voto salvado en relación al comunicado de prensa que se quiere realizar desde el Consejo Universitario ante la OPSU, ya que el año 2005 se presentaron nóminas con graves irregularidades administrativas, lo que hace en el año 2006, una necesaria revisión exhaustiva de la información de esta Universidad de Carabobo.

Consejo Universitario de Fecha 10 /02 /2006

el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 10-02-2006, acordó por unanimidad declarar sin lugar el recurso interpuesto por el Prof. Miguel Patacón y ratificar la decisión de la Comisión Electoral Universitaria, según Acta N° 206 de fecha 07-02-2006. Debe usted recurrir por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia dentro de los seis (6) meses de la presente notificación.

Consejo Universitario de Fecha 20 /02/ 2006

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-02-2006, en atención a la solicitud contenida en el oficio N° DIR-PIPSUC-137 de fecha 16-02-2006, acordó prorrogar el servicio de vigilancia a las empresas privadas por el lapso estrictamente necesario, comprendido entre la presenta fecha y el momento en que fue otorgada la Buen-Pro y

posterior contratación de la empresa que resulte ganadora en el proceso de licitación.

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-02-2006, en atención a la solicitud contenida en el oficio N° DIR-PIPSUC-137 de fecha 16-02-2006, se propuso y acordó solicitar opinión a las Comisiones de Licitaciones de Obras y Servicios y a la Comisión de Bienes y Servicios de la Universidad de Carabobo, a fin de obtener un pronunciamiento sobre la posibilidad de acortar los lapsos para el proceso de Licitación General correspondiente a la contratación del servicio de vigilancia.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-02-2006 y vista la solicitud N° DPF-CL-02-2006-566 de fecha 10-02-2006, presentada por la Comisión de Licitaciones de Obras y Servicios de la Universidad de Carabobo, (CLOS) de fecha 14-02-2006, en relación al cumplimiento del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones vigente; de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 86 numeral 12, y 33 numeral 6 de la Ley de Estatuto de la Función Pública; con el fin acatar lo preceptuado en los artículos 30 y 32 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

RESUELVE

Considerar de carácter reservado, confidencial o secreto los recaudos identificados a continuación que formen parte de los expedientes de los procesos de licitación que de conformidad con lo establecido en la ley que rige la materia, sean consignados por las empresas y/o consorcios, a saber:

Primero: *Todo documento, solicitud o correspondencia que haya sido presentada por participante u oferente distinto al solicitante de la información.*

Segundo: *Los análisis, evaluaciones, minutas de reunión, correspondencias, oficios, tablas comparativas e informes que involucren información presentada por los participantes u oferentes distintos al solicitante, preparados con los miembros de las subcomisiones legales, financieras y técnicas o por los miembros de las subcomisiones legales,*

financieras y técnicas o por los miembros de las Comisiones de Licitaciones de Obras y Servicios.

Tercero: *El informe de precalificación y el informe de evaluación técnico-económico se consideraran confidenciales, excepto lo correspondiente a la evaluación individual del solicitante.*

Cuarto: *Igualmente se considerarán con el carácter de confidenciales: El presupuesto base, el origen de las aclaratorias presentadas por los participantes en los procesos de licitación, las plantillas de chequeo de los sobres 1 y 2.*

Los miembros de la Comisiones de Licitaciones de Obras y Servicios, así como los demás funcionarios que por motivo del ejercicio de su cargo tengan acceso a los recaudos de las licitaciones deben guardar absoluta reserva de los mismos, a los fines de garantizar a los participantes en los procesos licitatorios que se realicen en la Universidad de Carabobo, la reserva de la información individual que en razón de su participación suministran a dicha institución.

Quinto: *Igualmente se acuerda que la presente resolución se haga del conocimiento de las Comisiones de Licitación nombradas en la Universidad de Carabobo, trátese de competencia de adquisición de bienes, contratación de servicios o construcción de obras.*

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-02-2006, previo análisis y deliberación del contenido del acta emanada de la Comisión de Licitaciones de Obras y Servicios de la Universidad de Carabobo, referente al proceso de Licitación General N° DPFUC-LG-001-2006, **“MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO”**, acuerda declarar **Desierto** el citado proceso.*

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-02-2006, en atención a la solicitud contenida en el oficio N° DPF-CL-035-2006, de fecha 20-02-2006 y anexo, (Proceso de Licitación General N° DPFUC-LG-001-2006, **“MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO”**), se acuerda autorizar dar inicio al proceso de Licitación Selectiva con los plazos reducidos.*

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-02-2006, en atención al contenido del oficio N° CGP-015 de fecha 25-01-2006, relacionado con el Proyecto del Contrato de Servicio Docente, redactado por la Consultoría Jurídica, acordó:

- 1. Que se mantenga la figura de contrato para aquellos Docentes a Tiempo Convencional, y Docentes externos a la Universidad.*
- 2. Para el caso de los Profesores a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo no se debe hablar de contrato, sino de una gratificación en un monto equivalente al establecido, para compensar las horas adicionales a su tiempo normal invertidas, en el dictado de las asignaturas de Postgrado. En vez del contrato, debe haber una comunicación del Director de Postgrado o del Coordinador del Programa, requiriendo el servicio, la cual genera la orden de pago, sin necesidad de un contrato.*

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-02-2006, en atención a la solicitud contenida en el oficio N° CGP-125 de fecha 01-12-2005, aprobó el Diseño del Programa de Maestría en Matemática y Computación de la Facultad de Ingeniería

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-02-2006, en atención a la solicitud contenida en el oficio N° CGP-163 de fecha 10-11-2005, aprobó el Rediseño del Programa de Maestría en Gerencia de Construcción de la Facultad de Ingeniería.

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-02-2006, en atención a la solicitud contenida en el oficio N° CGP-127 de fecha 19-01-2006, aprobó el Rediseño del Programa de Maestría en Ciencias Penales y Criminológicas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-02-2006, en atención al oficio N° CFCS-3609 de fecha 02-12-2005, y visto el Informe del Vicerrectorado Académico N° VRAC-PC-3-06-CD del 01-02-2006, aprobó la prórroga del **PLAN CONJUNTO (BECA- SUELDO)**, por el lapso de ocho (8) meses, a partir del 01-01-2006, al Prof. **CARLOS AGUSTÍN ESPINO GARCÍA, C.I. N° V-05.594.470**, a fin de completar el Ciclo Académico del Doctorado en el Área de Salud Pública en la Universidad del Sur de la Florida, Estados Unidos.*

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-02-2006, en atención al contenido del oficio N° CJ-046-2006-5 de fecha 18-01-2006, acordó autorizar a la ciudadana Rectora para hacer el llamado a **Concurso al Cargo de Auditor Interno de la Universidad de Carabobo**, dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento sobre los Concursos para la Designación de los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional y sus entes descentralizados.*

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-02-2006, en atención al oficio N° CFCS-3603 de fecha 02-12-2005, y visto el Informe del Vicerrectorado Académico N° VRAC-PC-2-06-CD del 01-02-2006, aprobó la prórroga del **PLAN CONJUNTO (BECA- SUELDO)**, por el lapso de ocho (8) meses, a partir del 14-01-2006, al Prof. **LUIS JOSÉ GALINDEZ ARAUJO, C.I. N° V-04.169.646**, a fin de completar el Ciclo Académico del Doctorado en el Área de Salud Pública en la Universidad del Sur de la Florida, Estados Unidos.*

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-02-2006, en atención al contenido del oficio N° D689/2005 de fecha 13-12-2005, acordó autorizar a la ciudadana Hildegarda Betancourt Fursow para realizar una donación de mobiliarios a la U.E. Liceo “Beltrán Díaz”.

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-02-2006, en atención al contenido del oficio N° D687/2005 de fecha 13-12-2005, acordó autorizar a la Hildegarda Betancourt Fursow para realizar una donación de mobiliarios de oficina y pupitres al Liceo Nacional “Pablo Neruda”

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-02-2006, en atención al contenido del oficio N° D686/2005 de fecha 13-12-2005, acordó autorizar a la Hildegarda Betancourt Fursow para realizar una donación de mobiliarios de oficina y pupitres a la U.E.E. “Creación Las Palmitas”

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-02-2006, en atención al contenido del oficio N° D620/2005 de fecha 22-11-2005, acordó autorizar a la Hildegarda Betancourt Fursow para realizar una donación de mobiliarios a la Universidad Bolivariana de Venezuela.

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-02-2006, en atención al contenido del oficio N° D681/2005 de fecha 08-12-2005, acordó autorizar a la Hildegarda Betancourt Fursow para realizar una donación de mobiliarios y equipos a la Santa Iglesia Basílica Catedral **“NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO”**.*

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-02-2006, tomó debida nota del contenido del oficio N° D622/2005 de fecha 22-12-2005, relacionado con la ocupación de los espacios físicos del edificio Norte y Sur (en construcción) de esa dependencia Académica, por parte de los grupos estudiantiles.

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-02-2006, acordó aumentar cincuenta (50) cupos estudiantiles, que serán asignados a la Escuela de Enfermería, para comenzar el Proyecto de Extensión Núcleo Aragua.

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-02-2006, en atención al contenido del oficio N° CFCJ y P/031 de fecha 25-01-2006, autorizó a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas a ser miembro fundador de la creación de la Asociación Venezolana de Facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas.

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-02-2006, tomó debida nota del contenido del oficio N° CFCS-3462 de fecha 24-11-2005, relacionado con un grupo de profesores adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud que prestarán apoyo al Presidente de FEDEINDUSTRIA, en las áreas de la Ley de Régimen de Prestación de los Servicios Sociales al Adulto Mayor y en la Ley de Salud y Sistema Público Nacional de Salud

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-02-2006, en atención al contenido del oficio N° CFCS-066 de fecha 12-01-2006, aprobó en primera discusión el Reglamento del Instituto de Investigaciones Biomédicas de la Universidad de Carabobo

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-02-2006, en atención al contenido del oficio N° VRAD-0056 de fecha 24-01-2006, aprobó el “Instructivo para la Modificaciones Presupuestarias”.

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-02-2006, acordó designar una Comisión coordinada por la prof. Maria Luisa de Maldonado e integrada por los profesores: Antonio Domínguez, Representante Profesoral; Fermín Conde, Representante Profesoral; Elvia Jurado, Consultora Jurídica y el Bachiller Eduár Sánchez, Representante Estudiantil, a los fines de hacer un comunicado relacionado con el incremento salarial de los trabajadores universitarios anunciado por el Dr. Samuel Moncada, Ministro de Educación Superior.

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-02-2006, acordó nombrar una Comisión coordinada por el Prof. Antonio Eblen e integrada por los profesores: Antonio Domínguez, Representante Profesoral; Elvia Jurado, Consultora Jurídica y Nilda Chirinos, Directora de Recursos Humanos, a los fines de definir la situación laboral del Prof. **VICENZO PONTILLO, C.I. N° -V-07.026.067**, docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud.*

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-02-2006, en atención a la solicitud contenida en el oficio N° DPF-CL-077-2006, de fecha 17-03-2006 y anexo, Proceso de Licitación General N° DPFUC-LS-002-2006, “**MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO EN LOS ESTADOS CARABOBO Y ARAGUA**”, acordó autorizar una prórroga de quince (15) días para el proceso de Licitación Selectiva con los plazos reducidos.*

COMUNICADO
UNIVERSIDAD DE CARABOBO
CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en sesión ordinaria celebrada en fecha 21 de febrero de 2006, visto el anuncio del aumento salarial al sector universitario hecho por el Ministro de Educación Superior, Profesor Samuel Moncada, a través de los medios de comunicación social el día 13-02-06, acordó por unanimidad emitir el presente comunicado, en el cual se manifiesta la absoluta inconformidad con los términos en los cuales se produjo el anunciado ajuste de remuneración, con base en los siguientes particulares:

PRIMERO: La decisión tomada y señalada en rueda de prensa por el ciudadano Ministro como un “acuerdo histórico”, es a nuestro juicio verdaderamente histórico, ya que el publicitado acuerdo no fue discutido en el seno del Consejo Nacional de Universidades, no convocó a la recién legitimada Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela (FAPUV) ni a los demás gremios que hacen vida en las universidades, y, por si fuera poco, la decisión unilateral, violó la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Trabajo, la Ley de Universidades y las Normas de Homologación. Situación inédita en la historia de la Universidad Venezolana.

SEGUNDO: El desconocimiento de las Normas de Homologación vigentes, de obligatoria observancia para la toma de dichas decisiones, fue tan flagrante que el incremento salarial que correspondía a los años 2004-2005, por ser un derecho adquirido y progresivo de los trabajadores universitarios, debió ser equivalente a 67%, tomando en consideración la inflación de los años 2002-2003, y de 126,69% el incremento aplicado al 1° de enero de 2006,

el cual resulta de 67% al 1° de enero de 2004 más la inflación de 2004-2005. Al decretar el Ministro un incremento entre 34% y 46%, produjo una desmejora superior a los 20 puntos, en el sector que está recibiendo el mayor incremento, con relación al salario aplicado a partir del 1° de enero de 2004.

TERCERO: El anuncio del Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio de Educación Superior contiene imprecisiones en todos los órdenes y carece de información, en cuanto a que no establece aspectos fundamentales como el cronograma exacto de pago de los siguientes conceptos:

- a) Incremento salarial anunciado;
- b) Retroactivo que corresponde a los años 2004 y 2005 del personal obrero, administrativo y docente, sea activo, jubilado, pensionado y sobrevivientes;
- c) Prestaciones Sociales del personal jubilado de los años 2002-2005;
- d) Intereses sobre Prestaciones Sociales correspondientes a los años 1995, 1996 y 1997;
- e) Pago de los noventa (90) días de bono vacacional y bonificación de fin de año;
- f) Inclusión de los jubilados en el pago del bono de alimentación y su actualización a la unidad tributaria vigente, como ha ocurrido para otros sectores de la administración pública;
- g) Pago inmediato de los 5 días de salario integral y sus intereses por la aplicación del nuevo régimen de prestaciones sociales correspondiente a los años 2002, 2003, 2004, 2005 y los meses transcurridos de 2006, en las Universidades transferidas.

CUARTO: La calificación de “privilegiado” al sector docente de las Universidades, desconociendo que mundialmente la institución académica se soporta sobre las bases de la formación intelectual y profesional de aquellos que producen conocimiento y tienen la delicada responsabilidad de formar la juventud de un país, resulta inaceptable. Es, por demás, contradictorio que el Ministro siendo Profesor Universitario, ignore que en las instituciones académicas la escala salarial debe estar en perfecta adecuación y total armonía con el desarrollo progresivo de la calificación intelectual. Da la impresión que el Ministro Moncada quiere decretar la muerte de la academia, cuando castiga el conocimiento, la formación integral y los deseos individuales de preparación. Además, contraviene el Ministro lo preceptuado en el artículo 104 del texto constitucional que consagra textualmente lo siguiente: “La educación estará a

cargo de personas de reconocida moralidad y de comprobada idoneidad académica. El estado estimulará su actualización permanente y les garantizará la estabilidad en el ejercicio de la carrera docente, bien sea pública o privada, atendiendo a esta Constitución y a la ley, en un régimen de trabajo y nivel de vida acorde con su elevada misión. El ingreso, promoción y permanencia en el sistema educativo, serán establecidos por ley y responderán a criterios de evaluación de méritos sin injerencia partidista o de otra naturaleza no académica”.

QUINTO: La exclusión en el anuncio ministerial, de todo lo concerniente al sector estudiantil, en cuanto a monto de las becas, pago de preparadores, transporte, comedor, ayudantías, y subsidios, entre otros, luce como si el Ministro desconociera que las becas estudiantiles en las universidades nacionales, en general, oscilan entre Bs. 50.000 y Bs. 80.000 y que el número de becarios es ostensiblemente bajo debido a la falta de recursos. Por ejemplo, en nuestra institución deberían existir 20.000 becarios y sólo tenemos 5.000.

SEXTO: El injustificable requerimiento por parte de la OPSU de la entrega de una nueva data de las nóminas de las Universidades, para el pago del incremento salarial, habiendo esta universidad entregado en fecha 14-01-06 la data correspondiente a la nómina hasta el 31 de diciembre de 2005, es la expresión de una táctica dilatoria, o bien tendría que considerarse como una falta de capacidad técnica en el Ministerio para procesar los datos aportados por el sector universitario.

En consecuencia, el Consejo Universitario de la UNIVERSIDAD DE
CARABOBO,

ACUERDA

PRIMERO: Señalar que lo decidido arbitrariamente por el Ministro de Educación Superior NO ES la aplicación de las Normas de Homologación. De un cálculo primario se puede concluir que este corresponde con notable desmejora (20% menos en el mejor de los casos) al incremento salarial de los años 2004 y 2005, lo cual quiere

decir que para el año 2006, los trabajadores universitarios estamos devengando el salario que debíamos haber recibido para el 01 de enero de 2004.

SEGUNDO: Continuar impulsando acciones concertadas, administrativas y judiciales, si fuere el caso, a los fines de procurar por las vías constitucionales y legales que corresponden, que se cumpla cabalmente con los derechos de los trabajadores universitarios.

TERCERO: Reconocer públicamente el desempeño de la Rectora de esta casa de estudios, Prof. María Luisa Aguilar de Maldonado, quien ha mantenido una actitud permanente de defensa de los trabajadores universitarios, ha sido pionera en todo lo relativo al reconocimiento de los pasivos laborales y de manera incansable ha hecho sentir la necesidad del cumplimiento de los beneficios laborales que corresponden a la comunidad de las Universidades Nacionales.

María Luisa de Maldonado
Rectora

Pedro Villarroel
Secretario

Consejo Universitario de Fecha 24/02 /2006

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 24-02-2006, acordó autorizar a la ciudadana Rectora para juramentar como miembros del Jurado Evaluador, en el Concurso de Auditor Interno de la Universidad de Carabobo, a los siguientes ciudadanos:

PRINCIPALES:

NELLY PÉREZ

C.I. N° V-03.585.045

ROGELIO HERNÁNDEZ

C.I. N° V-01.359.920

SUPLENTE:

GLADYS SIRIT DE LUCIANO

C.I. N° V-04.169.820

LUZMILA RUBIO LAYA

C.I. N° V-08.193.845

el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 24-02-2006, acordó ordenar a los ciudadanos Decanos de nuestra Institución eliminar de manera inmediata el cobro de matrícula alguna por concepto de Curso de Inducción a los alumnos ya admitidos, vale decir, regulares. Esta decisión se inspira en los principios rectores consagrados en la Constitución Nacional, relativos a los derechos de nuestro sistema educativo: democrático y gratuito, atendiendo con ello el artículo 103 de la Constitución Nacional, en lo particularmente establecido respecto a la igualdad de condiciones y oportunidades. Se acuerda informar a la comunidad estudiantil de la presente decisión, y las condiciones para hacer la devolución de las cantidades que fueron cobradas indebidamente.

Consejo Universitario de Fecha 02/03 /2006

el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 02-03-2006, acordó continuar con los Concursos de Oposición en las etapas subsiguientes, tal como se han venido realizando en la Universidad de Carabobo.

Consejo Universitario de Fecha 06/03 /2006

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, en atención al contenido del oficio N° R-0661-06 de fecha 02-03-2006, aprobó el **PLAN OPERATIVO ANUAL AÑO 2006 DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.***

el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, en atención al contenido del oficio N° R-0724-06 de fecha 06-03-2006, aprobó el plan estimado de inversión de las obras a ser ejecutadas en el presente año 2006, por la Dirección de Planta Física de la Universidad de Carabobo.

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, considerando el contenido del oficio N° R-0722-06 de fecha 06-03-2005 y en atención al Informe de la Dirección de Planta Física de la Universidad de Carabobo, aprobó la propuesta presentada por la empresa VIMECA, para la **“INSPECCIÓN, TÉCNICO-ADMINISTRATIVA DE OBRAS, REVISIÓN DE PROYECTOS Y PLIEGO TÉCNICO DE LICITACIÓN”**, a ser desarrollada en el período comprendido desde 01-02-2006 hasta 31-12-2006, en la Universidad de Carabobo.*

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, en atención al contenido del oficio N° R-DF-180-2006 de fecha 17-02-2006, acordó autorizarla para recibir de parte de la Prof. María Parra Soler, Directora de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), en calidad de donación la cantidad de **SETECIENTOS VEINTE Y UN MIL MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 721.292.880,00)**, para el equipamiento del Laboratorio de Docencia de la Carrera de Biología de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad de Carabobo.*

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, acordó que este Cuerpo no es competente para conocer el Recurso de Reconsideración interpuesto por el bachiller Milton Mota Soto C.I. 11.793.498 relacionado con el caso Centro de Estimulación Integral de la Universidad de Carabobo (CEI), debiendo dirigirse al órgano sancionador.

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, acordó que este Cuerpo no es competente para conocer el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Br. Milton Mota Soto C.I. 11.793.498, relacionado con el caso quema de las instalaciones de la Dirección de Prevención de Incendios, Protección y Seguridad de la Universidad de Carabobo (PIPSUC), debiendo dirigirse al órgano sancionador.

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, acordó que este Cuerpo no es competente para conocer el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Br. Milton Mota Soto C.I. 11.793.498, relacionado con el caso colocación de artefactos explosivos, debiendo dirigirse al órgano sancionador.

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, acordó que este Cuerpo no es competente para conocer el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Br. Jesús de los Reyes Ostos G.,

relacionado con el caso colocación de artefactos explosivos, debiendo dirigirse al órgano sancionador.

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, acordó que este Cuerpo no es competente para conocer el Recurso de Reconsideración interpuesto por **Br. JESÚS DE LOS REYES OSTOS GUTIERREZ**, relacionado con el caso quema de las instalaciones de la Dirección de Prevención de Incendios, Protección y Seguridad de la Universidad de Carabobo (PIPSUC), debiendo dirigirse al órgano sancionador.*

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, acordó que este Cuerpo no es competente para conocer el Recurso de Reconsideración interpuesto por **Br. JESÚS DE LOS REYES OSTOS GUTIERREZ**, relacionado con el caso Centro de Estimulación Integral de la Universidad de Carabobo (CEI), debiendo dirigirse al órgano sancionador.*

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, acordó que este Cuerpo no es competente para conocer el Recurso de Reconsideración interpuesto por **Br. HÉCTOR JOSÉ SOLET C.I. N° V-12.604.081**, relacionado con el caso quema de las instalaciones de la Dirección de Prevención de Incendios, Protección y Seguridad de la Universidad de Carabobo (PIPSUC), debiendo dirigirse al órgano sancionador.*

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, acordó que este Cuerpo no es competente para conocer el Recurso de Reconsideración interpuesto por **Br. RENNY JOSÉ RIVERO MORENO C.I. N° V-14.464.419**, relacionado con el caso Leidy Delgado - Renny Rivero, debiendo dirigirse al órgano sancionador.*

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, acordó que este Cuerpo no es competente para conocer el Recurso de Reconsideración interpuesto por **Br. RENNY JOSÉ RIVERO***

MORENO, relacionado con el caso quema de las instalaciones de la Dirección de Prevención de Incendios, Protección y Seguridad de la Universidad de Carabobo (PIPSUC), debiendo dirigirse al órgano sancionado

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, acordó que este Cuerpo no es competente para conocer el Recurso de Reconsideración interpuesto por **Br. LUIS DELGADO C.I. N° V-14.070.488**, relacionado con el caso colocación de artefactos explosivos, debiendo dirigirse al órgano sancionador.

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, acordó que este Cuerpo no es competente para conocer el Recurso de Reconsideración interpuesto por **Br. LUIS DELGADO C.I. N° V-14.070.488**, relacionado con el caso Centro de Estimulación Integral de la Universidad de Carabobo (CEI), debiendo dirigirse al órgano sancionador.

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, acordó que este Cuerpo no es competente para conocer el Recurso de Reconsideración interpuesto por **Br. LUIS DELGADO C.I. N° V-14.070.488**, relacionado con el caso quema de las instalaciones de la Dirección de Prevención de Incendios, Protección y Seguridad de la Universidad de Carabobo (PIPSUC), debiendo dirigirse al órgano sancionador.

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, acordó que este Cuerpo no es competente para conocer el Recurso de Reconsideración interpuesto por **Br. LEONARDO ALBERTO GARCÍA RÍOS C.I. N° V-16.596.100**, relacionado con el caso artefactos explosivos, debiendo dirigirse al órgano sancionador.

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, acordó que este Cuerpo no es competente para conocer el Recurso de Reconsideración interpuesto por **Br. LEONARDO ALBERTO GARCÍA RÍOS C.I. N° V-16.596.100**, relacionado con el caso Centro de Estimulación Integral de la Universidad de Carabobo (CEI), debiendo dirigirse al órgano sancionador.

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, acordó que este Cuerpo no es competente para conocer el Recurso de Reconsideración interpuesto por **Br. LEONARDO ALBERTO GARCÍA RÍOS C.I. N° V-16.596.100**, relacionado con el caso quema de las instalaciones de la Dirección de Prevención de Incendios, Protección y Seguridad de la Universidad de Carabobo (PIPSUC), debiendo dirigirse al órgano sancionador.*

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, acordó que este Cuerpo no es competente para conocer el Recurso de Reconsideración interpuesto por **Br. HÉCTOR JOSÉ SOLET C.I. N° V-12.604.081**, relacionado con el caso colocación de artefactos explosivos, debiendo dirigirse al órgano sancionador.*

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, acordó que este Cuerpo no es competente para conocer el Recurso de Reconsideración interpuesto por **Br. HÉCTOR JOSÉ SOLET C.I. N° V-12.604.081**, relacionado con el caso Centro de Estimulación Integral de la Universidad de Carabobo (CEI), debiendo dirigirse al órgano sancionador.*

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, en atención al contenido del oficio N° VRAD-0056 de fecha 24-01-2006, aprobó la **“NORMATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE REPOSOS Y PERMISOS DE CAUSA MÉDICA, REUBICACIÓN Y REASIGNACIÓN LABORAL Y DISCAPACITACIÓN LABORALES POR CAUSAS MÉDICAS DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO”**.*

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, en atención al contenido del oficio N° DD.134-2005 de fecha 11-11-2005, aprobó en primera discusión el **“REGLAMENTO DE USO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO”**.*

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, tomó debida nota del contenido del oficio N° D-002-FACES de fecha 10-01-2006, relacionado con la Memoria y Cuenta del Curso Especial de Nivelación y Avance (CENAF) 2005, de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, en atención a la solicitud contenida en el oficio N° JDG-2005 00769 de fecha 21-12-2005, emanada de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), aprobó la Comisión de Servicios No Remunerada del Prof. **GILMER GONZALEZ, C.I. V-04.392.497**, docente adscrito a la Escuela de Química de Facultad de Ingeniería, por el lapso de un (01) año, a partir del 02-12-2005, a fin de desempeñarse como Gerente General de Suministro de la Dirección Ejecutiva de Comercio y Suministro de Petróleos de Venezuela (PDVSA)*

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, acordó autorizarla para donar diecinueve (19) puertas de madera a un grupo de empleados administrativos de la Universidad de Carabobo, las cuales fueron desincorporadas por trabajos realizados en el Rectorado de la Universidad de Carabobo.

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, acordó remitirle para estudio e informe a este Cuerpo, el contenido del oficio N° DAIUC-284 de fecha 10-08-2005, relacionado con la verificación practicada por la Dirección de Auditoría Interna a las Normas Transitorias durante el proceso de implantación del Manual Descriptivo de Cargos Administrativos de la Universidad de Carabobo.

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, acordó remitirle para estudio e informe a este Cuerpo, el contenido del oficio N° DAIUC-381 de fecha 28-11-2005, relacionado con el resultado de la auditoría practicada a la Oficina Central de Tecnología Educativa de la Universidad de Carabobo, por la Dirección de Auditoría Interna.

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, acordó remitirle para estudio e informe a este Cuerpo, el contenido del oficio N° DAIUC-407 de fecha 16-12-2005, relacionado con el

resultado de la auditoría practicada a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo, por la Dirección de Auditoría Interna.

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, acordó remitirle para estudio e informe a este Cuerpo, el contenido del oficio N° DAIUC-370 de fecha 16-12-2005, relacionado con el resultado de la auditoría practicada a la Dirección de Transporte de la Universidad de Carabobo, por la Dirección de Auditoría Interna.

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, acordó remitirle para estudio e informe a este Cuerpo, el contenido del oficio N° DAIUC-39 de fecha 10-02-2006, relacionado con el resultado de la auditoría practicada a la Dirección de la Unidad de Medios y Comunicación Eléctricas (UMCE) de la Universidad de Carabobo, por la Dirección de Auditoría Interna.

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, acordó remitirle para estudio e informe a este Cuerpo, el contenido del oficio N° DAIUC-44 de fecha 14-02-2006, relacionado con el Informe del Análisis de los Pagos efectuados al Personal Obrero de la Universidad de Carabobo, por la Dirección de Auditoría Interna.

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, acordó remitirle para estudio e informe a este Cuerpo, el contenido del oficio N° DAIUC-33 de fecha 14-02-2006, relacionado con la participación de la Dirección de Auditoría Interna, como observador en el proceso de desincorporación y subasta pública de algunos vehículos de la Universidad de Carabobo.

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, tomó debida nota del contenido del oficio N° DAIUC-31 de fecha 03-02-2006, relacionado con las actividades desarrolladas durante el cuarto trimestre del año 2005, por la Dirección de Auditoría Interna de la Universidad de Carabobo.

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, tomó debida nota del contenido del oficio N° DAIUC-40 de fecha 10-02-2006, relacionado con Memoria y Cuenta del Año 2005, de la Dirección de Auditoría Interna de la Universidad de Carabobo.

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, tomó debida nota del contenido del oficio N° DAIUC-378 de fecha 25-11-2005, relacionado con las actividades desarrolladas durante el tercer trimestre del año 2005, por la Dirección de Auditoría Interna de la Universidad de Carabobo.

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, acordó remitirle para estudio e informe a este Cuerpo, el contenido del oficio N° DAIUC-395 de fecha 07-12-2005, relacionado con la cancelación del Bono de Doctor a los Profesores: Augusto Azaf, C.I. N° V-187.382 y Néstor Omaña, C.I. N° V-196.935.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-03-2006, en atención al contenido del oficio N° VRAD-296 de fecha 06-03-2006, acordó autorizarlo para recibir de parte de la empresa Locatel, una (1) máquina Caminadora, marca Proteus MTM 4500, para la realización de prueba esfuerzo cardíaco, en la Unidad de Atención Médico Integral (UAMI) de la Universidad de Carabobo.

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE CARABOBO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

*El Consejo Universitario de la **UNIVERSIDAD DE CARABOBO** institución nacional autónoma domiciliada en Valencia, Estado Carabobo, creada mediante Decreto del Ejecutivo Nacional de fecha 15 de noviembre de 1892 y Decreto de Reapertura N° 100 de fecha 21 de marzo de 1958, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 25.617, de fecha 22 de marzo de ese mismo año, en su condición de suprema autoridad de dicha Universidad*

con potestad expresa para ejercer funciones de gobierno, en uso de las atribuciones que le son propias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Universidades,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, la Comisión Electoral de la Universidad de Carabobo hizo un llamado al proceso de elecciones para optar al cargo de Decanos durante el período 2006-2009 en las Facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas, Ciencias de la Salud, Ingeniería, Ciencias Económicas y Sociales, Ciencias de la Educación, Odontología, y Ciencias y Tecnología;

CONSIDERANDO

*Que durante el desarrollo del proceso electoral y con motivo de la acción de amparo incoada el 07 de febrero de 2006 por el ciudadano **MIGUEL ANTONIO PATACON NIEVES**, titular de la cédula de identidad No. 4.131.809, contra el acto dictado por la Comisión Electoral de la Universidad de Carabobo, mediante el cual se rechazó su postulación como candidato a Decano de la referida Facultad, la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia en fecha 10 de febrero de 2006, decretó medida cautelar ordenando la suspensión del proceso electoral para la escogencia de las autoridades Decanales de la Universidad de Carabobo, cuyo acto de votación en primera vuelta estaba fijado para el día martes 14 de febrero de 2006, únicamente en la Facultad de Ciencias de la Educación, hasta tanto se dictase sentencia definitiva en dicha causa; lo cual impidió la celebración de ese acto para la elección del Decano de la mencionada Facultad;*

CONSIDERANDO

*Que en fecha 16 de marzo de 2006 fue dictada sentencia por la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, mediante la cual declaró con lugar la acción de amparo constitucional interpuesta por el ciudadano **MIGUEL ANTONIO PATACON NIEVES**, ya identificado, ordenando a la Comisión Electoral de la Universidad de Carabobo que admita la postulación del mencionado ciudadano al cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de dicha casa de estudios;*

CONSIDERANDO

Que el proceso de elecciones de Decano en las Facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas, Ciencias de la Salud, Ingeniería, Ciencias Económicas y Sociales, Odontología, y Ciencias y Tecnología fue concluido y que los Decanos electos han sido proclamados y juramentados para tomar posesión e iniciar sus gestiones académicas y administrativas;

CONSIDERANDO

*Que en razón de la medida cautelar solicitada por el ciudadano **MIGUEL ANTONIO PATACON NIEVES**, -antes identificado- y decretada por la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, no se produjo la elección del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación en el lapso legalmente establecido para tales efectos, lo cual estima este Consejo una causa de fuerza mayor;*

CONSIDERANDO

Que como consecuencia de todo lo expresado en los particulares anteriores, la Comisión Electoral de la Universidad de Carabobo deberá realizar una nueva convocatoria para dicho proceso electoral, lo cual implica la observancia de los lapsos establecidos a tales efectos;

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho con rango constitucional y que muy particularmente la Universidad de Carabobo como institución nacional educativa imparte dicho derecho con carácter público; a tenor de la jurisprudencia emanada del máximo Tribunal de la República debe aplicarse el principio de continuidad administrativa, conforme al cual tal derecho como quiera que involucra intereses colectivos no debe ser suspendido, no debe cesar;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario tiene la competencia suficiente y al mismo tiempo el deber de garantizar la efectividad de la función rectora de la Universidad de Carabobo en la educación, la cultura y la ciencia; siendo que para cumplir esa misión las actividades de dicha casa de estudios deben estar ininterrumpidamente orientadas a difundir la enseñanza, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Universidades;

CONSIDERANDO

Que al no haberse producido la elección del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, el Consejo Universitario debe garantizar la continuidad de los actos docentes académicos y administrativos, siendo obligatorio para ello tomar las medidas necesarias en salvaguarda del referido derecho constitucional, de

los fines institucionales y de los derechos de los estudiantes; hasta tanto cese la situación producida por la causa mayor de suspensión del proceso electoral en dicha Facultad;

RESUELVE

PRIMERO: *Que el ciudadano **JUAN MACIAS PAVON**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-02.957.459, Profesor de la Universidad de Carabobo continúa en el ejercicio de sus funciones como Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, con toda la competencia propia de dicho cargo, hasta tanto se realice y culmine el proceso de elecciones en la Facultad de Ciencias de la Educación y tome posesión el candidato que resulte ganador en el mismo.*

SEGUNDO: *Notificar al ciudadano **JUAN MACIAS PAVON**, antes identificado, de la decisión tomada por este cuerpo.*

TERCERO: *Notificar de esta decisión al Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Carabobo.*

CUARTO: *Notificar de esta decisión a la Comisión Electoral de la Universidad de Carabobo, con el exhorto de establecer a la brevedad posible dentro de las previsiones reglamentarias aplicables, el cronograma del proceso para la celebración de las elecciones en la mencionada Facultad. En Valencia, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2006.*

*Pedro Villarroel Díaz
Secretario*

Consejo Universitario de Fecha 20 /03 /2006

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-03-2006, acordó autorizar a la ciudadana Rectora para juramentar a las Representantes de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, ante el Jurado Evaluador del Concurso de Auditor Interno de la Universidad de Carabobo.

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-03-2006, en atención al contenido del oficio N° CFCE-2931 de fecha 14-02-2006, aprobó la Reforma Parcial al Plan de Estudio del año 2000 de la Maestría Historia de Venezuela.

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-03-2006, aprobó en primera discusión el Reglamento General de Desarrollo Curricular de la Universidad de Carabobo.

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-03-2006, tomó debida nota del contenido del oficio CA/2471/02/06 de fecha 07-02-2006, relacionado con el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Fundación Universidad de Carabobo, correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2006.

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-03-2006, acordó remitirle para su estudio e informe, la propuesta de la Normativa que regula el otorgamiento de Becas Cultura, para brindar ayuda socio-económica a los estudiantes que realizan actividades culturales en la Universidad de Carabobo.

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-03-2006, en atención a la solicitud contenida en el oficio N° DM/000137-06 de fecha 06-02-2006, aprobó la Comisión de Servicio No Remunerada de la Prof. **MARÍA JOSEFINA PARRA SOLER, C.I.N° V-06.429.993**, Docente adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, por el lapso de un año, a partir del 22-12-2005, a fin de desempeñarse en el cargo de Directora de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).*

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-03-2006, en atención al contenido del oficio N° GUBS-159/05, de fecha 05-12-2005, acordó autorizar a la ciudadana Rectora para la adquisición de un (01) vehículo, tipo pick-up con cabina, destinado a la Galería Universitaria "Braulio Salazar", con la finalidad de transportar obras de arte (esculturas, cuadros, grabados, etc..) de formatos medianos y grandes a los distintos decanatos, núcleos, direcciones y dependencias de la Universidad de Carabobo.

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-03-2006, en atención al oficio del Vicerrectorado Académico N° VRAC-1189 de fecha 25-10-2005 y R-05359-05 del 02-12-2005, aprobó a partir del 01-01-2006, un incremento equivalente a **CUATROCIENTOS DÓLARES (\$400)**, adicionales al monto que le corresponde por*

asignación mensual a los Miembros del Personal Docente y de Investigación beneficiarios del régimen de Beca Sueldo o Plan Conjunto (Año Sabático-Beca Sueldo) de esta Institución quienes realizan estudios de Especialización, Maestría y Doctorado en Europa. Cuando los docentes sean cónyuges se cancelará solamente a uno de ellos.

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-03-2006, acordó designar una Comisión coordinada por la Rectora de la U.C. e integrada por los profesores: Pablo Aure, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas; José Ángel Ferreira, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales y Fermín Conde, Representante Profesorial; a los fines de revisar la situación del recurso jerárquico interpuesto por el Prof. **FRANCISCO HURTADO LEÓN, C.I. N° V03.209.262**, docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, y elaborar un informe a este Cuerpo.*

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-03-2006, acordó remitirle el contenido del Informe emanado de la Consultoría Jurídica N° CJ-031-2006-S de fecha 13-01-2006, relacionado con la deuda contraída por el Prof. **ALFONSO JOSÉ ZOZAYA SAHAD, C.I. N° V-08.066.442**, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería.*

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-03-2006, acordó autorizar a la ciudadana Rectora para suscribir Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad de Carabobo y la Asociación Civil “Dividendo Voluntario para la Comunidad”, Seccional Carabobo.

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-03-2006, acordó autorizar a la ciudadana Rectora para suscribir Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Carabobo y **LA FUNDACIÓN “CENTRO DE ESTUDIOS BIOLÓGICOS SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA, FUNDACREDESA”.***

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-03-2006, acordó autorizarla para suscribir Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad de Carabobo (Venezuela) y **EL CENTRO DE ESTUDIOS ORTODÓNCICOS AYALA Y GUTIERREZ***

LIMITADA (CHILE) “FILOSOFÍA ROTH-POSTGRADO DE ORTOPEDIA DETOFACIAL Y ORTODONCIA”.

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-03-2006, en atención al contenido del oficio N° R-00946-06 de fecha 20-03-2006, acordó autorizara la ciudadana Rectora para realizar una donación de dos (2) equipos de computación al Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas Delegación Estatal Carabobo-Sub-Delegación Las Acacias.

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-03-2006, previo análisis y deliberación del contenido del acta emanada de la Comisión de Licitaciones de Obras y Servicios de la Universidad de Carabobo, referente al proceso de Licitación General N° DPFUC-LS-001-2006, **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN EL EDIFICIO DE COMPUTACIÓN Y MÓDULO DE SERVICIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO”**, acuerda declarar **Desierto** el citado proceso.*

*el Consejo Universitario en su sesión ordinario celebrada el día 20-03-2006, en atención al contenido del oficio N° CFCS-3500 de fecha 30-11-2005, consideró improcedente la solicitud contenida en la antes citada comunicación, por cuanto la declaratoria de inconstitucionalidad hecha por los Tribunales de la República fue posterior a la aplicación del Artículo 13 en el Concurso de Oposición del Departamento de Salud Mental, de la Escuela de Medicina Valencia, donde participó la ciudadana **TIBAIRE GONZÁLEZ, C.I. N° V-07.088.353.***

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-03-2006, en atención al contenido del oficio N° DD.134-2005 de fecha 11-11-2005, aprobó en segunda discusión el **“REGLAMENTO DE USO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO”**.*

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-03-2006, en atención al contenido del oficio N° CFCS-066 de fecha 12-01-2006, aprobó en tercera discusión el Reglamento del Instituto de Investigaciones Biomédicas de la Universidad de Carabobo.

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-03-2006, en atención al contenido de la comunicación de fecha 12-01-2006, emanada de la Unidad de Estudios de Género “Bella Carla Jirón Camacaro”, aprobó la modificación del estilo del lenguaje utilizado e incorporar el enfoque de género en la legislación universitaria y demás documentos emanados de la Institución, así como en todos los actos y eventos que en ella se realicen, de conformidad a los establecido por la Real Academia de la Lengua Española y en la disposiciones de la UNESCO, recogidas de la Constitución Bolivariana de Venezuela.

Consejo Universitario de Fecha 27/03 /2006

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 27-03-2006, en atención al contenido del oficio N° DRI-146-2006, de fecha 27-03-2006, acordó autorizar a la ciudadana Rectora para suscribir un Convenio Marco Específico entre la Universidad Central de Venezuela y la Universidad de Carabobo.

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 27-03-2006, previo análisis y deliberación del contenido del acta emanada de la Comisión de Licitaciones de Obras y Servicios de la Universidad de Carabobo, referente al proceso de Licitación Selectiva DPFUC-LS-004-2006, **“SUMINISTRO DE PERSONAL CON CARÁCTER TEMPORAL PARA LA OFICINA DEL PLAN HCM”**, acuerda declarar **Desierto** el citado proceso.*

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 27-03-2006, acordó autorizar a la Dirección de Planta Física, para que reciba

en nombre de la Universidad de Carabobo, la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS BOLÍVARES CON SETENTA Y NUEVE CENTÍMOS (Bs. 88.204.382,79)**, con recursos propios de Egreamigos, monto que será utilizado para la cancelación de la diferencia de la valuación N° 9, relacionada con la construcción del Aula Magna de la Universidad de Carabobo.

El presente oficio deja sin efecto el emitido con el mismo el número y la misma fecha.

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 27-03-2006, previo análisis y deliberación del contenido del acta emanada de la Comisión de Licitaciones de Obras y Servicios de la Universidad de Carabobo, referente al proceso de Licitación Selectiva N° DPFUC-LS-002-2006, **“MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO EN LOS ESTADOS CARABOBO Y ARAGUA”**, acordó dar la Buena-Pro a las siguientes empresas:

SERVICIO	ZONA	(A) CANTIDAD PERSONAS	(B) MONTO OFERTA (Bs./día) A.P.U.	MONTO OFERTA CON I.V.A. (Bs./año)	EMPRESAS
SERVICIO I: MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE PAISAJISMOS, JARDINES, BARRIDO, CORTE DE GRAMA Y CONTROL DE MALEZA EN ISLAS, ACERAS, BROCALES Y ESTACIONAMIENTOS.	B-I	16	573.746,62	202.629.073,85	INVERSIONES LIMANTEC, C.A.
	B-II	20	1.030.672,34	344.430.248,97	DESARROLLOS Y PROYECTOS LORCA, C.A.
	B-III	32	1.601.018,89	538.098.863,02	MANTENIMIENTO & SERVICIOS C M C.A.
	B-IV	12	689.190,76	226.913.243,43	DESARROLLOS Y PROYECTOS LORCA, C.A.
	VALENCIA	09	359.380,29	124.465.260,18	INVERSIONES LIMANTEC, C.A.
	ARAGUA	15	857.521,20	282.863.296,40	MANTENIMIENTO & SERVICIOS C M, C.A.

SERVICIO II: DOTACIÓN DE PERSONAL SUPERVISORIO, CHOFER-TRACTORISTA, OBREROS DE MANTENIMIENTO DE JARDINES		13	786.085,98	257.423.865,00	MANTENIMIENTO & SERVICIOS C M C.A.
SERVICIO II B: ALQUILER DE TRACTOR AGRÍCOLA CON OPERADOR CON LAS SIGUIENTES CARÁCTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: TRACTOR CON POTENCIA IGUAL O SUPERIOR A OCHENTA (80) HP. ROTATIVA CON ANCHO DE CORTE IGUAL O SUPERIOR A 2,05m		01	237.823.34	70.526.453,74	DESARROLLOS Y PROYECTOS LORCA C.A.
SERVICIO III: BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DE CALLES, AV., Y ESTACIONAMIENTO CON MÁQUINA AUTOPROPULSADA (BARREDORA)					NO HAY OFERTAS VÁLIDAS

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 27-03-2006, en atención al contenido del oficio N° R-01084-06 de fecha 27-03-2006, aprobó la creación del **CENTRO DE INTERPRETACIÓN HISTÓRICO, CULTURAL Y PATRIMONIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.***

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 27-03-2006, tomó debida nota del contenido del Considerando aprobado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas el día 27-03-2006, relacionado con las postulaciones de los profesores: **ANTONIETA GARRIDO DE CÁRDENAS, VÍCTOR GENARO JANSEN y EDGAR NÚÑEZ ALCÁTARA,** como miembros del Consejo Nacional Electoral de la República Bolivariana de Venezuela.*

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE CARABOBO
CONSEJO UNIVERSITARIO

*El Consejo Universitario de la **UNIVERSIDAD DE CARABOBO** institución nacional autónoma domiciliada en Valencia, Estado Carabobo, creada mediante Decreto del Ejecutivo Nacional de fecha 15 de noviembre de 1892 y Decreto de Reapertura N° 100 de fecha 21 de marzo de 1958, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 25.617, de fecha 22 de marzo de ese mismo año, en su condición de suprema autoridad de dicha Universidad con potestad expresa para ejercer funciones de gobierno, en uso de las atribuciones que le son propias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Universidades,*

CONSIDERANDO

Que el viernes veinticuatro (24) de marzo del presente año ha sido elevado a la dignidad de Cardenal de la Iglesia Católica Apostólica y Romana Jorge Liberato Urosa Savino, Arzobispo de Caracas, por decisión de Su Santidad Benedicto XVI, para ser colaborador cercano del Sucesor de Pedro en el Gobierno de la Iglesia Universal e integrante del Sacro Colegio Cardenalicio;

CONSIDERANDO

Que la personalidad del Eminentísimo Jorge Liberato Urosa Sabino, constituye para la Universidad de Carabobo un patrimonio espiritual, por cuanto como Pastor durante más de quince años de la Iglesia Metropolitana de Valencia, se granjeó el aprecio y respeto por parte de todas las instituciones de la Región, destacándose por su bondad, su ejemplo y su palabra oportuna;

CONSIDERANDO

Que el ahora Cardenal Jorge Liberato Urosa Sabino ostenta por el título de Doctor Honoris

Causa de la Universidad de Carabobo, máxima distinción académica que confiere esta Centenaria Casa de Estudios como reconociendo a sus méritos intelectuales y a la labor Episcopal en la sede Valentina, dejando una huella imborrable en el corazón de los fieles a través de sus obras concretas para edificar la Iglesia.

CONSIDERANDO

Que es deber de este Cuerpo y satisfacción para sus miembros, manifestar la alegría por tal expresión de benevolencia del Pastor Supremo de la Iglesia al distinguir a un Latinoamericano, nacido en la tierra venezolana y valenciano de corazón, para conformar el grupo de aquellos que tienen el peso de coadyuvar al sucesor del Apóstol, piedra angular de la Iglesia de Jesucristo, en la marcha hacia la Patria Celestial.

Acuerda:

Primero: *Manifestar públicamente el regocijo de toda la comunidad ucista por tan acertada elección de Su Santidad Benedicto XVI de llamar al Cardenal Jorge Liberato Urosa Sabino para participar y colaborar activamente del Gobierno de la Iglesia Universal.*

Segundo: *Unirse al júbilo general del pueblo católico venezolano, el cual encuentra en su Eminencia Urosa Sabino un hombre ganado al diálogo, al encuentro de todos los ciudadanos y ciudadanas.*

Tercero: *Entregar copia caligrafiada del presente acuerdo a su Eminencia Jorge Liberato Urosa Sabino, en el homenaje que se le rendirá es esta ciudad de Valencia.*

Dado, sellado y firmado por el Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en su sesión ordinaria celebrada el día 27-03-2006.

Prof. María Luisa de Maldonado
Rectora

Prof. Pedro Villarroel
Secretario

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 27-03-2006, acordó remitirle para estudio e informe a este Cuerpo, el contenido del Informe emitido de la Consultoría Jurídica según N° CJ-202-2006 de fecha 14-03-2006, relacionado con el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana **EMILIA MARTÍNEZ, C.I. N° V-06.509.848.***

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 27-03-2006, en atención al contenido del oficio N° CFCS-0574 de fecha 23-03-2006, aprobó el Programa de Formación de la Carrera **LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA.***

el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 27-03-2006, en atención al contenido del oficio N° CFCS-0575 de fecha 23-03-2006, aprobó el Programa de Formación y Capacitación del Personal Docente y de Investigación.

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 27-03-2006, en atención al contenido del oficio N° CFCS-0579 de fecha 23-03-2006, aprobó el Rediseño del Programa de Especialización en **ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN UC/HUAL.***

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 27-03-2006, en atención al contenido del oficio N° CFCS-0576 de fecha 23-03-2006, aprobó el Programa de Formación de la Carrera **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA.***

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE CARABOBO**

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 263 de la Ley Universidades,

Considerando

Que el edificio histórico de la Universidad de Carabobo ubicado en la calle Colombia N° 102-30, (al lado de la Iglesia de San Francisco y frente a la Plaza Sucre) de la ciudad de Valencia, es el edificio emblema de nuestra Institución;

Considerando

Que el edificio posee un peso específico, histórico y educativo, de relevancia para Valencia y Carabobo por haber sido sede del Antiguo Convento de San Buenaventura, desde 1830, año del nacimiento de la República; de los Colegios Nacionales (1830-1892), máximas instituciones de educación superior regional y antecesores de la Universidad y primera sede de Casa de Estudios (1892-1904). Siendo además sede del Colegio Nacional de Carabobo, del Colegio Federal de Primera Categoría, del Colegio Federal de Varones, del Colegio Páez, del Liceo Pedro Gual, del Instituto de Ciencias Políticas "Miguel José Sanz", de la Biblioteca Pública, de la Escuela Normal "Simón Rodríguez", de la Escuela de Ciencias Políticas "Miguel José Sanz" y desde 1958 y hasta el año 2004, sede de la Facultad de Derecho, hoy Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Considerando

Que el edificio posee una declaratoria de Monumento Histórico Nacional publicada en la Gaceta Nacional N° 26.320 de fecha 02-08-1960 y que está ubicado en el Casco Histórico de Valencia, declarado como tal en la Gaceta N° 28.626 de fecha 14 de mayo de 1968;

Considerando

Que el edificio universitario está rodeado de importantes y antiguas edificaciones de la ciudad, todas con declaratorias de Monumentos Históricos Nacionales, entre ellos: el Museo Casa de la Estrella (antigua sede del Hospital de la Caridad, del Colegio Nacional de Carabobo y de la Universidad de Valencia), la Casa Hernández Monagas, la Iglesia de San Francisco y el Teatro Municipal.

Considerando

Que para la Universidad de Carabobo es de carácter prioritario mantener y dignificar esta edificación, tomando las acciones conducentes para el rescate y revalorización del monumento, para lo cual debe someterla a un proceso de restauración que le permita asumir un nuevo rol en el espacio social carabobeño, el cual debe estar concebido como un gran ámbito

académico de la Universidad que, ubicado en pleno centro de la ciudad y dotado debidamente, refleje en sus salas, pasillos y corredores la más clara misión de la permanencia y la trascendencia social de nuestra Universidad

Considerando

Que es necesario establecer una autoridad específica que garantice con eficiencia la preservación, cuidado, restauración, así como el uso adecuado y digno de los espacios de la antigua sede de la institución universitaria matriz, un tesoro histórico de la ciudad de Valencia y de Venezuela que debe ser conservado como centro ilustrativo de ese pasado forjador de futuro;

Considerando

Que la interpretación como metodología de comunicación educativa puede ser considerada un eficaz instrumento de gestión diseñado para revelar significados e interrelaciones del patrimonio cultural, histórico y social no limitándose únicamente a dar una mera información de los hechos históricos y culturales.

Considerando

Que la interpretación, al tener en cuenta el contexto recreativo en que se encuentra el visitante, busca ser motivadora, libre y voluntaria; sugerente y persuasiva, inspiradora y estimuladora, haciendo entrega de un mensaje breve, claro y crítico sobre los significados e interrelaciones que la conservación y divulgación del patrimonio histórico, cultural y social posee para una comunidad y para la formación del espíritu de sus ciudadanos.

Decreta

Artículo Primero: *Crear, el CENTRO DE INTERPRETACIÓN HISTÓRICO CULTURAL Y PATRIMONIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO, adscrito al Despacho Rectoral; en tal sentido, será el ente universitario encargado del resguardo, administración y mantenimiento del edificio de la antigua sede de la Universidad, allí tendrá su sede y será el lugar desde donde despachará su directiva.*

Artículo Segundo: *El CENTRO DE INTERPRETACIÓN HISTÓRICO CULTURAL Y PATRIMONIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO* deberá estar orientado en sentido social, histórico, artístico, económico, político y urbano, buscando la revitalización del monumento, la promoción y difusión de la historia educativa regional y la divulgación de los hechos y acontecimientos ocurridos en su seno, a fin de reforzar la identidad institucional y producir un elevado impacto en la autoestima de los universitarios carabobeños.

Artículo Tercero: *CENTRO DE INTERPRETACIÓN HISTÓRICO CULTURAL Y PATRIMONIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO* desarrollará su acción de acuerdo al contenido del proyecto que la Comisión de distinguidos universitarios designados en fecha 11 de octubre del año 2005 por este Despacho, consignara a los efectos.

Artículo Cuarto: *El CENTRO DE INTERPRETACIÓN HISTÓRICO CULTURAL Y PATRIMONIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO* debe concebir para las edificaciones de la Ciudad Universitaria de Bárbula, por su magnitud y las dilatadas proyecciones, una visión de conjunto, estructurada e integral, que establezca criterios para la recuperación e interpretación educativa de los edificios históricos y obras de arte diseminadas en sus espacios; igualmente para las instalaciones del Ferrocarril Inglés, en las cuales funciona el Rectorado y para las demás edificaciones patrimoniales ubicadas en este Estado, así mismo en los Estados Aragua y Cojedes.

Artículo Quinto: *El CENTRO DE INTERPRETACIÓN HISTÓRICO CULTURAL Y PATRIMONIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO* podrá desarrollar aspectos normativos y legales que garanticen financiamientos externos y autónomos capaces de integrar la conservación y proyección de los valores históricos, educativos, académicos y culturales del monumento, con las nuevas funciones educativas y sociales asignadas.

Artículo Sexto: *Se designa Director del CENTRO DE INTERPRETACIÓN HISTÓRICO CULTURAL Y PATRIMONIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO* al Prof. Iván Hurtado León, y a los distinguidos universitarios integrantes de la *Comisión para la Conservación del Patrimonio Museístico de la Universidad de Carabobo*, miembros de la Comisión Asesora del Centro que por este medio se crea.

Dado, firmado y sellado, en Valencia, a los veintisiete días del mes de marzo del año 2006.

114 años de la fundación y 48 de reapertura de la Universidad de Carabobo

Dios y Federación.

María Luisa Aguilar de Maldonado
Rectora

Pedro Villarroel Díaz
Secretario

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 27-03-2006, acordó remitirle para estudio, consideración e informe a este Cuerpo, el caso relacionado con el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadano **RAMÓN EDUARDO TÉLLEZ, C.I. N° V-01.340.113,***

A tal efecto se envía copia del Informe emitido por la Consultoría Jurídica según N° CJ-180-2006-DISCU de fecha 13-03-2006, y demás recaudos del caso en referencia.

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 27-03-2006, en atención al contenido del oficio N° DIUC-00089-06 de fecha 16-03-2006, aprobó la designación del ciudadano Abogado **VÍCTOR GENARO JANSEN, C.I. N° V-07.477.153,** como miembro de la Comisión de Licitaciones para los Proyectos de dotación y alquiler de equipos de la Universidad de Carabobo, en sustitución de las Abogadas: Nilia Pérez y Deyanira Contreras.*

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 27-03-2006, previo análisis y deliberación del contenido del acta emanada de la Comisión de Licitaciones de Obras y Servicios de la Universidad de Carabobo, referente al proceso de Licitación General N° DPFUC-LS-004-2006, **“SUMINISTRO DE PERSONAL CON CARÁCTER TEMPORAL PARA LA OFICINA DEL PLAN HCM”**, el cual fue declarado desierto, acordó contratar el servicio, por el lapso de tres (03) meses a la compañía **“ASSAP EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, C.A.”**, hasta el momento que sea otorgada la buena-pro y posterior contratación de la empresa que resulte ganadora en el proceso de licitación.*